

**RESOLUCIÓN No. 1-15-310-2021
(abril 05 de 2021)**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN
DE CUENTAS EN LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”**

El Gerente de la Red de Salud del Centro, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades estatutarias y legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2003 y el Acuerdo Municipal 106 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia incluye entre los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política establece como derechos políticos fundamentales, además de los tradicionales a elegir y ser elegido, el de ejercer y el de controlar el poder político.

Que el artículo 209 ibídem, menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en el artículo 78 que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 bajo el título democratización de la Administración Pública, establece que: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública"*.

Que el precitado artículo 78 establece que entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; c) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa, disponiendo que: *"En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010"*.

Que la rendición de cuentas de la administración pública, es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público, recuperar la legitimidad para las Instituciones del Estado, b) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública, Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, c) Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo una receptora pasiva de informes de gestión, d) Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

RESOLUCIÓN No. 1-15-310-2021
(abril 05 de 2021)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”

Que la rendición de cuentas de la administración pública implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas presenciales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a una audiencia pública de rendición de cuentas a realizarse el **día diez (10) de mayo de 2021, a partir de las 2:00 p.m.** en el Salón Auditorio de la IPS Obrero, ubicado en la calle 23 No. 11B-47, en la ciudad de Cali.

PARAGRAFO 1: La presente convocatoria tiene carácter presencial con las restricciones de aforo previstas por el gobierno nacional. Será necesario por lo tanto inscripción previa a la audiencia, pudiendo las mismas asociaciones de usuarios establecer el correspondiente listado de los usuarios interesados en asistir.

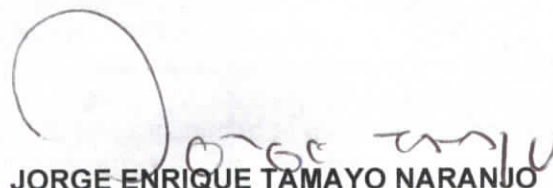
PARAGRAFO 2: La realización presencial de la audiencia podrá ser modificada conforme a las indicaciones o restricciones que se encuentren vigentes para la fecha convocada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los ciudadanos podrán radicar por escrito sus preguntas (en los formatos preestablecidos para el efecto) en la sede administrativa de la ESE Centro, Oficina de Gerencia, ubicada en la Carrera 12E No. 50-18, Barrio Villa Colombia, hasta el día veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

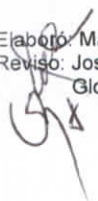
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente convocatoria a través de las carteleras y página Web de la Red de Salud Centro E.S.E, de tal manera que permita a todos los ciudadanos conocer la convocatoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO
Gerente
Red de Salud Centro E.S.E



Elaboró: Marcela Calderon G – Asesora Jurídica
Revisó: José Luis Bahamon Ramírez. – Asesor de Calidad y Planeación.
Gloria Helena Riascos Riascos – Asesora de Control Interno